

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, según se establece en el Plan Integral de Juventud «EXTREMA-DURA JOVEN», tiene como uno de sus objetivos, el fortalecimiento de los cauces de participación de los jóvenes en la sociedad, siendo elemento primordial el desarrollo de las asociaciones juveniles.

La administración regional y el tejido asociativo juvenil vienen desarrollando un proceso de cogestión de servicios y corresponsabilidad en el diseño de las políticas de juventud. Es voluntad de esta Consejería, contribuir a la potenciación de los colectivos que canalizan sus inquietudes, el tiempo libre y el ocio de los jóvenes en actuaciones alternativas a las cotidianas, promoviendo valores de solidaridad, tolerancia y respeto. Una vez consolidado el tejido asociativo juvenil en nuestra Comunidad, con un crecimiento muy importante, especialmente en el medio rural como consecuencia del Programa «Pueblos», se impone que las asociaciones juveniles de nuestra Comunidad amplíen los campos de actuación y los programas que tradicionalmente venían desarrollando para adaptarse a los nuevos retos de una sociedad en constante cambio. Por este motivo, en esta convocatoria, se dará prioridad a aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad con respecto a los presentados en años anteriores y por otro lado, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas, queda limitado el número de proyectos y cuantía a solicitar por cada entidad.

Además de un incremento en la dotación presupuestaria, también como novedad, se contempla dar cabida a esas nuevas asociaciones de forma que puedan solicitar ayudas aquellas entidades que no llevan un año y la posibilidad de que entidades asociativas, con larga experiencia en este terreno, puedan servir de guía y apoyo para aquellas que están iniciando su andadura.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria.

Por la presente Orden, se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas a grupos, asociaciones y organizaciones juveniles, definidos en el artículo tercero. La resolución de concesión queda sometida a la condición suspensiva de existencia

de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO 2.—Programas, cantidades y conceptos subvencionables.

1. Se considerarán proyectos subvencionables:

- a. Los destinados al desarrollo integral de los jóvenes, tanto en lo personal como en lo colectivo.
- b. Proyectos innovadores relacionados con las nuevas alternativas de ocio y tiempo libre.
- c. Proyectos interasociados que supongan apoyo o tutela a entidades juveniles en proceso de formación o consolidación.
- d. Proyectos de fomento o apoyo a la capacidad emprendedora y nuevas tecnologías. Formación.
- e. Apoyo al mantenimiento y ampliación de sede.

2. Cantidades y conceptos subvencionables.

A) Se establecen dos líneas de subvención:

Modalidad A; destinada al fomento del asociacionismo, podrán acogerse aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud con anterioridad a la publicación de esta Orden. Se destinará como máximo para esta modalidad, la cuantía correspondiente al 10 por ciento del total de los créditos consignados para esta Orden.

Modalidad B; destinada a la cogestión de recursos, podrán acogerse aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con una antigüedad mínima de un año, en el momento de publicación de la presente Orden.

B) La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería de Cultura no superará, en el caso de la Modalidad A) 300.000 pesetas (1.803,04 euros) y para la Modalidad B) 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros) por proyecto, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en el Anexo.

C) Los conceptos a subvencionar son:

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto, (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto).
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal y sus viajes (máximo 10% del proyecto).
- Gastos de estancia de los participantes.

- Gastos de manutención de los participantes.
- Gastos de alquiler y mantenimiento (incluye gastos ocasionados por obras para proyectos de ampliación y mantenimiento de sede).
- Material fungible.
- Gastos de imprenta, publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 10% del proyecto.

ARTICULO 3.—Entidades y organizaciones solicitantes.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

MODALIDAD A)

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles, en el momento de publicación de la presente Orden.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Junta de Extremadura.

MODALIDAD B):

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles con una antigüedad mínima de un año, antes de la publicación de la convocatoria.
- b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- c) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.
- d) Haber renovado los datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles, dependiente de la dirección General de la Juventud.

2.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

ARTICULO 4.—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

- 1.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.
- 2.—Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un técnico/a designado/a por la Consejería de Cultura.

El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante L.R.J.A.P.P.A.C.), modificada por la Ley 4/1999.
- Formulación de propuesta motivada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.

ARTICULO 5.—Solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo de esta Orden, debiéndose presentar obligatoriamente una copia del Anexo I y Anexo II por cada uno de los proyectos que opten a subvención.

Cada entidad solicitante no podrá presentar más de quince proyectos y, en conjunto, la petición total de subvención no podrá superar los siete millones de pesetas por entidad solicitante.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14. 06800 Mérida.), en la Dirección General de Juventud (C/. Travesía Rambla Santa Eulalia, 1. 06800 Mérida,) en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

- a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: objetivos, número de participantes, fechas y lugar de celebración.

b) Documentos anejos.

- Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Memoria documental de las actividades realizadas durante 1999, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.
- Certificado original o copia compulsada expedido por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en el que se acredite no ser deudor de la Comunidad Autónoma.
- Certificados originales o copias compulsadas actualizados expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
- Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se le nombra).
- Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.
- Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

c) Anexo I y Anexo II de la presente Orden, en donde se detallará el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos detallados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

ARTICULO 6.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, en cualquiera de las dos modalidades que establece el artículo 2.2., los siguientes criterios generales:

a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local,

comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados.

b) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos anteriormente subvencionados.

c) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir.

d) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos.

e) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios.

f) Recursos humanos con que se cuenta.

g) Temporalización de actividades.

h) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

j) Experiencia en el desarrollo de programas juveniles.

ARTICULO 7.—Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, notificándose, en todo caso, individualmente a los interesados.

3.—Los proyectos subvencionados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y entidades responsables.

ARTICULO 8.—Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.—Pago. Los pagos se efectuarán de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000 con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura consignados para este fin.

2.—Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención en el plazo, forma y condiciones que establece la resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) No cabrá modificación alguna en los proyectos subvencionados, una vez transcurridos dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención. En todo caso deberá solicitarse la modificación junto a la motivación razonada, la cual deberá obtener el visto bueno del Director General de Juventud.

d) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud». Asimismo, deberá aparecer el logotipo del «Plan Integral de Juventud».

3.—Justificación de gastos.

Antes del 15 de enero de 2001 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.—Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la devolución de subvenciones, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

ARTICULO 9.—Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos, y en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo octavo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

MODALIDAD _____

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad _____			
Dirección Oficial _____			
Poblacion _____	C:P: _____	Teléfono _____	
Fax _____	C.I.F. _____	Número de Asociados _____	Pertenece al C.J.EX. _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del representante _____			
Dirección _____			
Poblacion _____	C:P: _____	Teléfono _____	
Cargo que ocupa _____			

1.- Datos económicos

Denominación del proyecto _____	
PRESUPUESTO:	
GASTOS	Cantidad (Pts)
MATERIAL FUNGIBLE	
MATERIAL INVENTARIABLE	
GASTOS DE PERSONAL Y SUS VIAJE (hasta el 10%)	
ALQUILER Y MANTENIMIENTO (INCLUYE GASTOS OCASIONADOS POR OBRAS PARA PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE SEDE)	
TRANSPORTE DE PARTICIPANTES	
ESTANCIA DE LOS PARTICIPANTES	
MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES	
IMPRESA Y PUBLICIDAD (hasta el 10%)	
TOTAL GASTOS (a)	
INGRESOS	
APORTACIONES PROPIAS	
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	
OTRAS SUBVENCIONES, DONACIONES O CESIONES	
TOTAL DE INGRESOS (b)	
TOTAL SOLICITADO (a-b)	

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria
 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores del seguimiento del proyecto subvencionado.
 6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Ena dede 2000

Firmado:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA. JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Denominación del proyecto _____

RESUMEN DEL PROYECTO

Destinatarios _____ **Cuantificación** _____

Objetivos

Actividades a desarrollar

Fecha de ejecución, localización y metodología

Equipo directivo, monitores y responsables del proyectos o áreas

Recursos no económicos

Propios

Otros recursos
